

FACULDADE DE LETRAS
INSTITUTO DE ARQUEOLOGIA

CONIMBRIGA

VOLUME XXX



UNIVERSIDADE DE COIMBRA

1991

JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ NEILA
Profesor en la Universidad de Córdoba

ESPACIOS DE USO FUNERARIO CON INDICACION DE MEDIDAS
EN LAS NECROPOLIS ROMANAS
«Conimbriga» XXX (1991), p. 59-94

Sumario: Este estudio se centra en un peculiar de las necrópolis romanas, los espacios de uso funerario cuyas medidas se indicaban en las correspondientes inscripciones (cipos señaladores, epitafios). Se estudian las razones que motivaron tal costumbre, las variantes que presenta, los elementos físicos que servían para delimitar las tumbas. También se analizan las extensiones de los acotados funerarios indicados en los datos epigráficos, comparando cuantitativa y cualitativamente la realidad hispana con la información proporcionada por algunas necrópolis italianas. Finalmente se evalúa la posibilidad de entender los datos sobre extensión de espacios funerarios como indicadores del “status” económico de las personas allí enterradas.

Summary: This study concerns a particular aspect of the Roman necropolis, the spaces for funeral uses, whose sizes were sometimes indicated in the respective inscriptions (boundary stones, epitaphs). The reasons for that habit, the different forms presented and the physical elements serving to delimit the tombs are considered. The extension of the funeral plots, according to the epigraphical sources, is also analysed, comparing qualitatively and quantitatively the Spanish evidence with the data furnished by some Italian necropolis. Finally the possibility of understanding the data on the sizes of the grave spaces as indicating the economic status of the people there buried are examined.

(Página deixada propositadamente em branco)

ESPACIOS DE USO FUNERARIO CON INDICACION DE MEDIDAS EN LAS NECROPOLIS ROMANAS

En las necrópolis romanas las dimensiones de los espacios de uso sepulcral eran con frecuencia indicadas en los epitafios o en cipos terminales ubicados en los extremos de los acotados. Tal costumbre, atestiguada en muchas partes, trataba de prevenir los abusos de una ocupación ilegal. Así se ponía de relieve el derecho de propiedad sobre una parcela de terreno, sobre la que se ejercitaba el *ius sepulchri* del propietario y fundador, en previsión de reclamaciones o usurpaciones.

Cuando se trataba de tumbas que podían quedar aisladas entre los *fundi* circundantes, convenía acotarlas claramente con relación a aquéllos con vistas, sobre todo, al ejercicio del *iter ad sepulchrum*. También, como observa Geraci (1969, 376), la indicación de las medidas del área sepulcral, junto a una obra de albañilería externa (muro, balaustrada, etc.), que no siempre existía, eran los elementos que en sustancia determinaban qué porción de un *fundus* privado estaba ocupada por tumbas, constituyendo *res religiosa* inalienable e inviolable y, por tanto, si dicho *fundus* podía ser íntegra o parcialmente objeto de libre comercio (De Visscher, 1963, 71 y n. 24.). Igualmente, a tenor de las diversas iniciativas (imprecaciones, multas, etc.) con las que se intentaba prevenir la violación de las áreas funerarias, hecho por lo demás frecuente, una especificación lo más exacta posible de sus medidas, y una constatación visible de sus límites mediante cipos u otros elementos delimitadores, podían servir como elementos disuasorios ante cualquier forma de intrusismo sepulcral Q.

(9 Así lo vemos en CIL, VI, 28449: *ab <h>ac maceri[a i]n circuito pedes tres recede.*

1. ACOTADOS FUNERARIOS CON INDICACION DE MEDIDAS.

Los acotados funerarios hispanos con indicación de medidas aparecen tanto en necrópolis suburbanas como en zonas rurales. En el segundo caso se trata de tumbas aisladas en *fundi* privados concretos, no pertenecientes a una gran necrópolis, tumbas que por las razones ya expuestas convenía individualizar respecto a su entorno dentro de la misma finca. Su principal forma de protección estribaba en su cualidad de *loci religiosi*. Pero la principal respuesta a las cada vez más crecientes exigencias espaciales de la “demografía de la muerte” fue la creación de lotes funerarios uniformes, un rasgo destacable de la periferia de las ciudades romanas.

La regularidad en las descripciones espaciales de los terrenos sepulcrales, y el carácter “standard” de sus medidas (10 x 10 *pedes* y 12 x 12 *pedes* son las más frecuentes con mucho), muestran que la práctica de los acotados funerarios era un fenómeno coherente que respondía a ambientes sociales y medios físicos similares. La escala de elección en las áreas funerarias acotadas, así como la geométrica exactitud de su configuración, muestran que no estamos ante terrenos inmersos en planteamientos topográficos o desarrollos catastrales fortuitos, sino ante lotes particulares mantenidos aparte para esta clase de utilización — ya por emprendedores individuos, las ciudades o el Estado —, y vendidos en parcelas regulares a compradores individuales, o bien donados munificentemente para su uso funerario por parte de los sectores sociales menos pudientes (Purcell, 1987, 38).

El uso de indicar las medidas del área funeraria mediante cipos está atestiguado ya en un discurso de Cicerón (*Phil.*, IX, 7, 17) y en un pasaje de Horacio (*Sat.*, I, 8, 12-13), o sea, en la segunda mitad del s.I a.C., siendo característico de época augústea. Una inscripción de Castrimoenium (CIL, XIV, 2467), que hace explícita referencia a lo mismo, está datada en el 31 d.C. Los epígrafes hispanos que recogen las medidas *in fronte/in agro* de los acotados sepulcrales corresponden prioritariamente a los siglos I-II d.C.

Ciertamente, muchas inscripciones funerarias no indicaban las dimensiones del espacio sepulcral, lo cual, según Purcell (1987, 37 s.) tiene varias explicaciones. Algunas podían corresponder a *columbaria* o otros tipos de enterramientos comunales. O bien podía tratarse de tumbas ubicadas en áreas espaciosas donde no había escasez y, por tanto, competencia por el espacio. Otras podían proceder de propiedades

particulares ajenas a cualquier tipo de regulación espacial, que accidentalmente se convertían en lugares de enterramiento. También los acotados funerarios podían tener límites físicos tan explícitos que hicieran innecesaria la indicación “in situ” de las medidas. Pero la existencia de un estimable porcentaje de epígrafes que informan sobre las medidas de acotados funerarios cuadrados o rectangulares, constituye un fenómeno “sui generis” que requiere un análisis particular por sus hipotéticas implicaciones sociales y económicas.

El área sepulcral se expresaba en dos dimensiones : la parte ubicada a lo largo de la vía por la que se accedía y que le servía de límite frontal (*frons*); y en profundidad, en dirección hacia el interior del campo (*ager*). Las medidas del acotado funerario eran dadas en pies romanos, unidad que para nuestros cálculos hemos redondeado en 30 cms.⁽²⁾. La indicación de las medidas iba generalmente en caso ablativo, como un complemento de lugar con referencia a la voz *locus*, que suele suprimirse, se abrevia en *L(ocus)*, o incluso es reemplazada por el término *Hoc*, como vemos en:

n. 12 HOC IN.F.P./IN AGR.P.

La referencia epigráfica espacial *in frontelin agro* se expresaba normalmente en dicho orden y de modo abreviado, indicándose tras dichas palabras las medidas correspondientes. Lo que de una forma totalmente desarrollada constituiría la fórmula *locus in fronte pedes... (tot), in agro pedes... (tot)*, se presenta epigráficamente con una gran cantidad de variantes, desde las más desarrolladas hasta las más escuetas. También podía invertirse el orden normal de las medidas, señalándose primero la cifra de pies *in agro*, y luego la de pies *in fronte* (nn.47, 50, 64). O incluso repetirse la indicación *in fronte* para señalar las medidas de dos lados del acotado funerario, que sirven para conocer la extensión total del espacio sepulcral, en este caso de forma cuadrada. Así lo vemos en el n.6 con un espacio de 16x16 pies, o el n.38 con un espacio de 15x? pies (quizás también 15 pies). Posiblemente se tratara de acotados sepulcrales que, por ubicarse en una esquina entre dos

(²) Un pié romano=30,5 cms. da W.F.RICHARDSON, *Numbering and Measuring in the Classical World*, Auckland,1985,28.CÉBEILLAC (1971,102 n. 1) redondea en 30 cms. el pié romano que evalúa en 295,78 mm.

caminos o vías, presentasen dos *frontes*. En el n. 47 seguramente la indicación de ambas medidas se completó con el verbo *s(unt)*.

Para especificar un área cuadrada se empleaba, aunque esporádicamente, no la fórmula completa *in fronte p./in agro p.*, sino otra más simple, Q.Q.V.P. (*quoquoversus pedes*), que Donati (1965, 90), por ejemplo, constata varias veces en los talleres epigráficos de Bolonia, y que aparece ya en una referencia ciceroniana ⁽³⁾, aunque en Hispania está escasamente atestiguada:

- n. 4 (Alcaudete): *l(ocus) p(edum) q(uo)q(uo)v(ersus)*, un cuadrado de 25x25 piés.

- n. 75 (Tucci): *q(uo)q(uo)v(ersus) l(ocus) p(edum)*, un cuadrado de 12x12 piés.

Hay otra fórmula, *P(edes) Q(uadrati)*, no constatada en Hispania, que sirve para indicar la amplitud del área sepulcral, no su forma. Ya hemos visto cómo la repetición de la medida *in fronte* puede emplearse para señalar la extensión de un área sepulcral cuadrada.

En ocasiones se da solamente una de las dos medidas, por lo general la correspondiente a la *frons* del área funeraria. En la epigrafía boloñesa, como constata Donati (1965, 95-96), los espacios sepulcrales con indicación de ambas dimensiones superan ampliamente en número a los que solamente incluyen una, siendo entre los segundos más abundantes los que aportan la medida *in fronte*.

Posiblemente se omitía la indicación *in fronte* o *in agro pedes (tot)* cuando, por existir en los demás lados elementos delimitadores lo suficientemente explícitos (balaustrada, muro, fosa, etc.), se hacía realmente innecesaria la constatación del dato (cfr. nn. 2, 76, 77, 78, 79, 81, 82). Así sucedía cuando una tumba se erigía en una zona ya rodeada por otros monumentos que delimitaban con claridad su extensión. O cuando correspondía a columbarios con confines bien definidos. También se hacía innecesario consignar el dato cuando el enterramiento se ubicaba aisladamente en una propiedad rural donde no había escasez de espacio, como el caso recogido en una inscripción de Ostippo, que menciona a un individuo que *sepultus est fundo suo pago Singiliens(i)* (Curchin, 1985, 339).

⁽³⁾ Cfr. STYLOW, 1983,293, quien destaca este uso epigráfico como algo característico de la zona S.E. de la provincia de Córdoba y zona colindante de Jaén, práctica que se iría perdiendo en el curso del siglo I d.C.

En los epígrafes hispanos recopilados nunca faltan las medidas *in fronte*, y como ese término se indica con relación a una vía de acceso, ello confirma que ese camino respecto al cual se hacía valer el *iter ad sepulchrum* era requisito esencial para fijar un acotado funerario, que podía quedar “empotrado” entre otros acotados por tres de sus lados, quedando abierta al camino la *frons*.

También encontramos la indicación de una sola dimensión, sin especificación *in fronte* o *in agro*. Tal es el caso de aquéllos epígrafes con la expresión L. P., que se interpreta como *L(ocus) P(edum) oL(oci) P(edes)*, siguiendo a continuación una cantidad, que debemos entender como la medida *in fronte* del acotado funerario correspondiente (4):

- n. 3. Alcalá la Real:*L(ocus) p(edum) XV*.
- n. 5. AlcaudeterTföd) *P(edes) XII*.
- n. 28. Baena:*L(ocus) p(edum) CXX*.
- n. 55. Igabrum:*L(ocus) p(edum) LV*.
- n. 61. MetellinumiLfocw^ *p(edum) XII*.
- n. 62. Metellinum:*L(ocus) p(edum) XII*.
- n. 66. OssigiiLfoc/j *p(edes) XXX*.
- n. 69: Puente Geni!:*L(ocus) p(edum) XV*.
- n. 80: Tucci:*L(ocus) p(edum) X*.
- n. 85: Tucci:*L(oci) P(edes) LXXXV*.
- n. 91: Villar de Rena:*L(ocus) p(edum) XVI*.

Parece evidente, a tenor de lo expuesto, que para la indicación de medidas de áreas funerarias no había usos fijos en los talleres epigráficos, e incluso cabe constatar algunos más no documentados en Hispania (5).

En ciertos casos (nn.28, 66, 85) en que vemos epígrafes que solamente indican medidas *in fronte!in agro*, o únicamente una de ellas, pero sin nombres propios ni otros datos sobre personas allí enterradas, podemos pensar que estamos ante cipos terminales ubicados en diversos

(4) Cic.,*Phil.*,IX,7,17:1/tique locum sepulcro in campo Esquilmio C. Pansa, consul, seu quo in loco videbitur.pedes triginta quoquoversus adsignet,quo Ser.Sulpicius inferatur...

(5) A título de ejemplo tenemos los siguientes:

- ILS, 8319:*in fronte...retro p.*
- CIL, V,3500:m.front.p.XV in recess.p.XII.
- ILS, 8349'.*habet autem agellus conclusus latitiae p.L XXV longitiae p.CXXXVII.*

confines del acotado funerario, diferentes de los epitafios, los cuales irían situados junto a los sepulcros. Tales cipos o mojones servían para delimitar con máxima precisión un espacio concreto, a fin de reservarlo para usos funerarios futuros (así el n. 92). Ello está confirmado por explícitas referencias en algunos documentos epigráficos (6).

La existencia de cipos terminales de las áreas sepulcrales demuestra, de hecho, que éstas podían superar en amplitud a las construcciones erigidas en su interior, es decir, que el monumento funerario, fuese del tipo que fuese, podía con frecuencia ocupar sólo una parte de la totalidad del espacio reservado a tales fines (Geraci, 1969, 376), dedicándose a veces el resto a *horti*, construcciones anejas, etc.

El número de cipos podía variar. A falta de otros términos de referencia (balaustradas, muros, etc.) para acotar visiblemente el espacio funerario, cuatro cipos dispuestos en las esquinas del área sepulcral podían servir como límites, aunque su número podía ser mayor (7). La ley castigaba el desplazamiento de los cipos colocados para delimitar los terrenos, y también el hurto de los mismos para aprovecharlos con

(6) Pueden servir de ilustración al respecto:

- ILS,7862 (Roma): un tal *C. Licinius Hilarus, cippos d(edit) d(edicauit) o d(onauit)* para una tumba cuyas medidas se indican a renglón seguido.

- ILS,7993 (Asís): epígrafe que hace referencia a la tumba que erigió un tal *C. Vesprius Eros* para sí y su mujer *Leria*, añadiéndose esta indicación: *^post cippum ossuis locus.*

- ILS,4998 (Roma): *locus sepulchri continet per cippos dispositos iuger. quattuor...*

- An.Ep., 1980,505 (Venetia): *quem locum sepulturae cum suis terminis...*

- ILS,8207b\ *Stercus intra cippos qui fecerit...* Se trata no sólo de la tumba, sino de todo el área funeraria.

(7) Así lo vemos claramente especificado en:

- ILS,8289 (Roma): *Appia Severina* hizo un monumento funerario para su madre *loco empto quo Tiburtini* (cipos de piedra tiburtina) *positi quattuor demonstrant* (siguen las medidas del acotado funerario).

- ILS,8350 (Tibur) *Hunc locum uti me viva determinauit cum ascensu gradum VII et cippis inscriptis VII collig(it) in circuitu p.CCCXXX...* Corresponde a un acotado definido por siete cipos con referencia epigráfica.

- CIL,XIV,2467 (Castrimoenium): este epígrafe consiste precisamente en un cipo ubicado en el lugar que constituyó la concesión honorífica de un *locus sepulturae*, mediante el preceptivo decreto decurional, cuyo contenido se especifica en CIL,XIV,2466.

otros menesteres (Dig., 47, 21, 1-3). Cuatro cipos acotando un área sepulcral son mencionados en:

— CIL, II, 1367 (Carissa Aurelia): un tal *L. Postumius Silo* costeó a sus expensas cuatro cipos para que quedara bien definida y libre de violaciones la tumba de su difunto amigo *L. Fabius Severus* (*cippos sua impensa IIII d(edit) d(edicauit)*).

La utilización de tales cipos queda confirmada, por ejemplo, en la epigrafía funeraria de Bolonia, bien estudiada en el tema concreto de los espacios con medidas sepulcrales. Se constata (Donati, 1965, 90) la existencia de varios ejemplares de cipos con idénticas dimensiones, muy posiblemente fijados en diversos puntos de una misma área para delimitarla mejor. Tales cipos marcarían el entorno de un complejo funerario en cuyo centro se erigiría un monumento, ara, túmulo y el epitafio con el nombre del difunto. Dall'Olio (1922, 155), a su vez, señala en la colección boloñesa cipos dobles o triples, repitiéndose en varios casos la inscripción funeraria, y en otros simplemente la mera indicación de las medidas del área sepulcral. Menciona (1922, 152) cipos dobles que son exactamente copia uno del otro, con idénticos materiales, ornamentación, indicaciones de medidas, tipos de escritura, dimensiones, es decir, surgidos del mismo taller y destinados a ser emplazados en los costados del mismo monumento sepulcral. En uno de los ejemplos aportados tenemos sendos cipos, uno de los cuales señala primero la medida lateral del acotado funerario y luego la frontal y el otro, a la inversa, especifica primero la frontal, y luego la lateral, de lo que se desprende que ambos debieron ser emplazados respectivamente a un flanco y en la parte frontal del monumento, como sería el uso común.

Tales cipos irían, pues, ubicados en los lados tanto *in fronte* como *in agro* del área funeraria. Si la lápida erigida sobre la *frons* que daba a la vía permitía al viandante conocer los datos personales de los allí enterrados, y las dimensiones del espacio funerario, los cipos ubicados *in agro* marcarían los límites del terreno sepulcral, y en aquéllos casos en que se repetía el texto del epitafio situado *fronte*, el uso afirmaba la posesión del área comprendida en los confines indicados por tales cipos terminales.

Así lo vemos, por ejemplo, en uno de los casos recogidos por Dall'Olio (1922, 152), dos cipos gemelos que indican la misma superficie con la fórmula q.q.v.p. (*quoquoversuspedes*), y que conjetura que debían ser dos cipos laterales pertenecientes a la tumba de la familia

Alennia, cuyo cipo principal, portando nombres y bustos de los difuntos, iría situado en la fachada del monumento (Donati, 1965, 93 s.). Otro ejemplo significativo, en este caso correspondiente a Roma, que confirma la ubicación de tales cipos en los confines del espacio funerario, nos lo suministra ILS, 8317, con este texto: *Hic lofcus si/ve ager L. Rupili L.fSer.Magni est In fr.p.XX in agr.p. XXX*. Se trata de dos cipos iguales, encontrados junto a la Via Flaminia, a veinte piés uno del otro exactamente. Veinte piés es también la medida *in fronte*, por lo que tales cipos irían ubicados en las esquinas del área sepulcral, en los extremos de su *frons*.

Un caso hispano de tal índole lo tenemos probablemente en nuestros nn. 25/26 (Astigi). Ambas inscripciones repiten los datos personales del difunto y las dimensiones del espacio sepulcral (12 piés *in fronte* y 10 piés *in agro*). Serían cipos terminales ubicados en diferentes confines para acotar la tumba del liberto *L. Nonius Faustus* en una necrópolis suburbana. Los dos epígrafes presentan igual forma (arco de medio punto, como es frecuente en los cipos), la misma clase de piedra y medidas similares, no idénticas. El texto tampoco ofrece la misma disposición en ambos casos, variando asimismo el tipo de letra. Quizás uno de los cipos fue emplazado en el área sepulcral algún tiempo después del otro (principios y mediados del s.I d.C.), quizás al estimarse conveniente por alguna circunstancia señalar aún mejor las medidas y límites del terreno funerario.

En 22 de las inscripciones que recoge Dall'Olio en su recopilación boloñesa (1922, 151) están señaladas las medidas del área funeraria al pié del correspondiente epitafio. En otras 35 solamente aparece la indicación de las medidas, por lo que podemos pensar que se trata de cipos simplemente terminales, de los que tenemos algunos ejemplos hispanos:

— n. 4 (Alcaudete). Debe ser un simple cipo terminal para indicar un área sepulcral cuadrada de 25 piés de lado, unos 56, 25 ms.², pues no hay inscritos nombres ni fórmulas epigráficas funerarias.

— n. 92 (Castro del Río): consta solamente la referencia *l(ocus) in fronte p(edes) CCXXV et in agro p(edes) CL*.

En Bolonia, pues, además de incluirse las dimensiones en el preceptivo epitafio, se repetían tales datos espaciales en varios cipos que servían para delimitar cada terreno sepulcral. En el caso de Hispania, sin embargo, la mayoría de las indicaciones de medidas de acotados funerarios van incluidas en los mismos epitafios, siendo más escasos

los simples cipos terminales. Quizás se usaron por economía cipos de piedra anepígrafos ⁽⁸⁾, considerándose supérfluo pagar un trabajo epigráfico simplemente “repetitivo”, o hitos de madera. O bien los espacios funerarios correspondientes quedaban suficientemente acotados por muretes, paredes u otros elementos naturales o artificiales, de los que a veces se hace mención epigráfica, y cuya existencia hacía innecesaria la ubicación de cipos terminales, que siempre supondrían un gasto adicional a los muchos que entrañaba una tumba.

Además de por los cipos terminales, las fronteras de un espacio de uso funerario podían quedar visiblemente aclaradas por elementos naturales o artificiales, cuya función delimitadora es específicamente mencionada en los epígrafes, sobre todo por tratarse de *termini* que, a diferencia de los cipos de piedra, difícilmente podían sufrir modificaciones o ser trasladados de lugar. Sobre tales límites en general hace algunas observaciones el estatuto colonial de Urso (cap. 78). Podemos considerar los siguientes:

a) *Muretes/Balaustradas*:

- CIL, II, 1716 (Tucciy. *monumentum et saepta*).
- ILS, 8349 (Roma): *fecit munimentum a solo cum agello concluso...habet autem agellus conclusus...*
- ILS, 8335 (Roma): *et hic locus macereola elusus ad familiam Mesianam et Clodianam pertinet.*
- ILS, 8338 (*prope Minturnae*) : *huius monimenti ius que maceria clusum est cum taberna et cenacul. hered. non sequetur, neque intra maceria humari quemquam licet.*
- ILS, 8345 (Roma): *Huic monumento cedit hortus cum aedificio maceria elusus in fronte p...*
- ILS, 8346 (Ostia): *Huic monimento cedit siccanum totum hortorum cum piscina sua. In fronte p. CCLXXXX in agro comprehensa maceria colligit iugera 2 5/12 (in agro el locus alcanzaría 240 piés). En la extension in agro se incluye la que ocupa la cerca que rodea el acotado funerario.*

⁽⁸⁾ DALL’OLIO (1922, 156) señala en la colección boloñesa tres cipos sin texto, hallados entre otros similares, pero con inscripciones, procedentes de la misma necrópolis. Quizás fueron incorporados a las áreas funerarias sin epígrafes, siendo inscritos “in situ” posteriormente, una vez erigidos los monumentos sepulcrales.

— ILS, 8332 (Vicetia/cipo):/.s...m f.p. XXX ret.p.LX circumitus maceriae sesquipedes. Se ha especificado también la anchura de la cerca correspondiente, un pie y medio (unos 45 eins.).

b) *PariesIParedes* (cercados, vallas):

— CIL, II, 3960 (Puig de Cebolla): *locum uti est concameratum <cum>parietib(us) balneis hortis monumentum construxerunt.*

— ILS, 3579 (Emerita):*secundo pariete p(edes) VII in a(gro)p(edes) X.* La medida *in fronte* está aquí indicada con referencia al muro que ceñía la parte frontal del acotado funerario.

— Vaiverde y Perales, *Historia de la villa de Baena*, 1903, 48 s., fig.14:a *pariete p(edum) X*Esta pared fijaría la separación con otra sepultura o sería límite de la finca.En todo caso serviría para delimitar la tumba.

— ILS, 8266 (Roma):*m fron(te) p(edes) XXXVII, bersur. (versura) sinister. p. XLV, in agro paries long. p. LV.*

c) *Vias*:

— CIL, II, 5919 (Ubeda):*ex hoc loco usque ad vias publicas monimenti locus est.* Sería un cruce de vías, por indicarse en plural.

— ILS, 7290 (Brixia) :*Haec loca sunt lanar iorum... quae faciunt in agro p.C ad viam p.LV.*

— ILS, 6746 (Vico Odalengo):*T.Lollius...positus propter viam ut dicant praeterientes Lolli ave.*

— ILS, 2466 (Castrimoenium):*...locum...latum a via publica in agrum p(edes) X..*

— ILS, 8327 (Roma, Via Ardeatina):*In frote (sic) pedesp.m.XVI in latus pedes XVI item in latus in via Ardiatina respiciente longu pedes p.m. XXIII et latu pedes X.*

d) *Corrientes de agua*:

— CIL, XIV, 2466 (Castrimoenium):*...locum...long(um) p(edes) LXVII ad rivom aquae Albanae...*

— ILS, 8324 (Iader):*Latum pedes XX, longum ab unda ad maceriam.*

e) *Fossae*:

— CIL, XI, 8010 (Fulginae)|*infr.p. XV in ag. adfoss.*

— ILS, 8004 (Praglia): *Hic locus patet in front(e) p(edes) XX et a media f os (sa) in[t/ro vers (us) p(edes) XXV...*

También se constatan alteraciones en las extensiones de las áreas sepulcrales, lo que podía ocurrir si el terreno en que estaban emplazadas cambiaba de manos por venta o cesión, o si se consideraba necesario ampliar el acotado funerario inicialmente previsto, para atender más necesidades funerarias. En una de las inscripciones boloñesas (CIL, XI, 6839) vemos cómo el lado de un área funeraria fue ampliado de 20 a 25 pies. La posible ampliación era, desde luego, más factible en *fundi* rurales, donde los terrenos sepulcrales estaban menos constreñidos que en el abigarrado, y más caro, suelo de las necrópolis suburbanas. Así, en el cipo de Castro del Río (n. 92) observamos cómo las cuatro últimas cifras del numeral CCXXV (*pedes in fronte*) están esculpidas en un plano inferior al resto de los caracteres del renglón. El texto fue ahí posiblemente cambiado tras la primera ejecución para escribir un nuevo numeral, quizás al aumentar las medidas del *locus* funerario original. E idéntica corrección debió hacerse en el numeral con la cifra de *pedes in agro* del tercer renglón, que quedó definitivamente en CL ⁽⁹⁾. La reutilización de cipos, ajustando sus datos a las nuevas medidas de los espacios acotados por ellos, sería uso común, bastaba actualizar las cifras tras borrar previamente las anteriores.

Otra posibilidad que podía darse consistía en reservar un área para usos funerarios, quizás futuros, pero sin precisar por el momento las medidas definitivas del acotado sepulcral. Así lo vemos en el n. 30 (Baeza), epígrafe que un tal *L. Postumius* dedica a su hermano e hija, incluyendo el texto las expresiones *in fronte* e *in agro*, pero dejando vacíos los espacios de las cifras correspondientes para añadirlos más tarde (cfr. CIL, XI, 7887).

Como indicamos *supra*, los epígrafes funerarios suelen adoptar con frecuencia la forma de estelas terminadas en arcos de medio punto. Es la forma típica de los simples mojones terminales anepígrafos, los cuales influyen formalmente, tanto en aquéllos cipos que incluyen sólo

⁽⁹⁾ El cipo de Castro del Río, que indica un acotado de amplias dimensiones, poco frecuentes entre los espacios funerarios, pudo corresponder a la necrópolis particular de una *villa* rústica, donde se enterraron muchos individuos (esclavos, trabajadores libres), o bien donde hubo algunas sepulturas, pero con una gran extensión de *horti* circundantes bien definidos (R. Neila, 1983, 192).

la amplitud en piés del espacio sepulcral (*locus pedum tot*), como en los epitafios que, aportando las medidas de los acotados sepulcrales, además de los datos personales de los difuntos, sirven asimismo de hitos delimitadores. Del primer caso tenemos ejemplos en los nn. 66, 85 y 92, y del segundo en los nn. 18, 19, 25, 26, 69, 73.

2. EXTENSION DE LOS ACOTADOS FUNERARIOS.

Con relación a este punto observamos los siguientes hechos:

a) Gran variedad en las medidas tanto *in fronte* como *in agro*. Comparemos varios lugares que proporcionan información al respecto:

— Para el caso de Roma, más de 1500 inscripciones (tanto *tituli* funerarios como cipos delimitadores de acotados sepulcrales) suministran información sobre las medidas de los mismos. El tamaño de los espacios sepulcrales varía de modo considerable, desde pocos piés cuadrados a varios miles (Eck, 1987, 63).

Entre las medidas conservadas, las cantidades *in fronte* fluctúan entre medio y varios cientos de piés. Unas veces las medidas corresponden a mausoleos completos e individuales. Otras veces, sobre todo cuando se trata de bajas cantidades, posiblemente estamos ante tumbas incluidas dentro de un área sepulcral más grande, o se refieren a pequeños monumentos sepulcrales. Sin embargo, la mayor cantidad de las indicaciones pertenece originalmente a mausoleos unidos a un área sepulcral delimitada por muros con una construcción contenida en ella (Eck, 1987, 63).

De los 1451 casos analizados, 939 corresponden a la escala entre 10 y 20 piés *in fronte*, lo que supone más de dos tercios de todas las tumbas incluidas en tal categoría, por tanto las pequeñas dimensiones, como se constata, probablemente no se refieren en su mayoría a mausoleos. Además, dentro del margen de 10 a 20 piés, 624 textos aportan medidas entre 10-14 piés *in fronte*, y de ellos 402 indican 12 piés. Eck (1987, 64) concluye que debió existir una especie de tamaño “standard” de mausoleo, que osciló entre 10-14 piés *in fronte*, con particular abundancia de los 12 piés. Con respecto a la superficie total de los acotados funerarios romanos, Eck (1987, 63, n. 12), tomando como base la información del CIL VI, establece la siguiente clasificación:
— de 2 1/4-100 piés cuadrados: 378 ejemplos.

- de 101-200 p.c.: 445 ej.
- de 201-400 p.c.: 371 ej.
- de 401-1000 p.c.: 90 ej.
- de 1001-250.000 p.c.: 29 ej.

La gran mayoría de los espacios sepulcrales en la *Urbs* se sitúa aproximadamente entre 100-400 piés cuadrados, en suma más del 62% del total.

— En Ostia (Cébeillac, 1971, 104) el mayor porcentaje de epígrafes con indicación de medidas de acotados funerarios se concentra en la banda de 20/30 piés *in fronte* (37%) e *in agro* (46%); la siguiente concentración se registra en la escala de 10/20 piés *in fronte* (31%) e *in agro* (20%), luego en la de 30/40 piés *in fronte* (13%) e *in agro* (18%). Los porcentajes más bajos los vemos en los dos extremos de la escala de dimensiones, las menores de 10 piés *in fronte* (13%) e *agro* (9%), y las superiores a los 40 piés *in fronte* (6%) e *agro* (7%).

Respecto a las superficies de los acotados, la escala se presenta así:

- la mayor densidad se da en la banda 500/600 piés cuadrados (13%).
- luego siguen los espacios de 100/200 p.c. (12%).
- espacios 10/100, 200/300, 300/400 p.c. (10% cada grupo).
- espacios 600/700, 700/800 (9%).

Los porcentajes más bajos corresponden a los acotados más pequeños, menos de 10 p.c. (1%), y a los más extensos, 800-900 p.c. (4%), 900/1000 p.c. (6%), más de 1000 p.c. (7%).

— Para el caso de Bolonia (Donati, 1965, 95 s.) los mayores porcentajes de epígrafes con indicación de medidas de acotados funerarios se concentran en la banda de 10/20 y 20/30 piés *in fronte*, y 10/20 y 20/30 piés *in agro*. Siguen en la escala los espacios inferiores a 10 piés *in fronte* y 10 *in agro*, siendo ya mucho más escasos los acotados con medidas entre 30/40, 40/50 y superiores a 50/100 piés tanto *in fronte* como *in agro*. El lote “standard” en Bolonia, por tanto, estaba en 10/30 piés *in fronte* e *in agro*, siendo especialmente abundantes las medidas entre 12/20 piés *in fronte* e *agro*, con predominio de los 16 y 20 piés en uno y otro lado. Por lo que respecta a la extensión de los espacios sepulcrales, basculan entre una superficie mínima de 14 piés cuadrados a una máxima de 5.000 piés cuadrados (CIL, XI, 6907), registrándose una acusada gradación intermedia. Entre los acotados funerarios de mediana extensión la cifra de 400 piés cuadrados es la más documentada (Donati, 1965, 91).

— Para la necrópolis de Pian di Brezzo, en Sarsina, se ha sugerido (Ortalli, 1987, 162) que el terreno funerario estuvo subdividido en lotes sepulcrales de 18/20 piés *in fronte*.

— En la necrópolis de Colombara-Fondo Urbanetti (Aquileia) se observan espacios sepulcrales de 16x16, 16x20, 16x25, 16x28, 22x22 y 24x16 piés, predominando una medida “standard” de 16x16 piés, lo que es indicio de una precedente parcelación (Reusser, 1987, 244). Los epígrafes de Aquileia con medidas de acotados funerarios (350 ej.) ofrecen algunas sugestivas indicaciones:

— algo más de la mitad de todos los espacios tienen una extensión frontal de 16 piés.

— un 40% de los complejos funerarios miden 16x16 o 16x32 piés.

— entre las restantes indicaciones están 10, 20, 30, 40, 50, 60 piés (pero sobre todo 20 y 30 piés) como las más frecuentes.

— En Salona los espacios funerarios pueden ser de hasta 20 ms. de largo, aunque generalmente no eran muy grandes, raramente rebasan los 50 piés y están situados con su lado largo a la calle (Cambi, 1987, 257).

Para el caso de Hispania podemos observar (Cuadro I) que la mayor cantidad de acotados de uso funerario con indicación de sus dimensiones se registra en la banda de 10/20 piés *in fronte* y 10/20 piés *in agro*. Siguen en la escala, pero muy por debajo, las medidas entre 20/30 y 30/40 piés *in fronte* y 20/30 y 1/10 piés *in agro*. Medidas superiores a 40 piés *in fronte* o *in agro* son muy escasas, constituyendo excepción las que superan los 100 piés en uno u otro lado. El acotado funerario “standard” en Hispania tiene, por tanto, entre 10/20 piés *in fronte* (de 3 a 6 ms.) y 8/20 piés *in agro* (de 2,40 a 6 ms.), siendo predominantes las medidas de 12 y 15 piés *in fronte* (3,60-4,50 ms.), y 10,15 y 20 piés *in agro* (3-4, 50-6 ms.). Es, por tanto, algo superior al lote “standard” de Roma, que oscila entre 10/14 piés *in fronte*, similar al de Bolonia (10/30 piés *in fronte* e *in agro*) o Aquileia (16x16 piés), pero inferior al de Ostia, donde el porcentaje predominante oscila entre 20/30 piés *in fronte* e *in agro*, y al de Sarsina (18/20 piés *in fronte*). En todo caso parece evidente la mayor escasez de suelo funerario en Roma, lo que repercutiría en más altos costes del terreno sepulcral.

Por lo que respecta a las superficies de los lotes funerarios hispanos (Cuadro II), sobre un total de sesenta casos analizados, en los que se han conservado las dos dimensiones *in fronte/in agro*, podemos extraer las siguientes conclusiones:

CUADRO I
MEDIDAS DE LOS ESPACIOS FUNERARIOS HISPANOS

Pedes in fronte	Nº de casos	Pedes in agro	Nº de casos
VII	1	I	1
VIIH (= 2, 40 ms.)	2	VII	2
IX	1	VIII	5
X (= 3 ms.)	4	IX	3
XI	3	X	14
XII (= 3, 60ms.)	29	XI	1
XIV	4	XII	6
XV	12	XIV	3
XVI	3	XV	7
XVIII	3	XVI	1
XIX	1	XX	7
XX (= 6 ms.)	5	XXIV	2
XXV	3	XXV	1
XXX	2	XXVII	1
XXXII	1	XXVIII	1
XXXIV	1	XXX	1
XXXV	1	XXXV	1
XXXVI	1	XXXVI	1
XXXX	1	XXXVIII	2
LXXXV	1	XXXX	2
CXX	1	XC	1
CCXXV	1	CL	1

— Más de un tercio de los espacios sepulcrales (22 casos=36, 6%) corresponden a la banda de 100/200 p.c. (=9/17,97 ms.cuadrados), siendo especialmente frecuentes los 120 p.c. (=10,8 ms.cuadrados).

— Siguen en orden de importancia los acotados de extensión menor a 100 p.c. (=9 ms. cuadrados), y los incluidos en la banda 200/300 p.c.

CUADRO II
SUPERFICIES DE LOS ESPACIOS FUNERARIOS EN HISPANIA.

<u>1/100 P.C. (hasta 9 ms.²).</u>		<u>100/200 P.C. (de 9 a 17.97 ms.²).</u>			
11 casos = 18.3 %		22 casos = 36,6%			
18 (1)	90 (1)	108 (2)	120 (2)	144 (3)	196 (1)
70 (1)	96 (1)	120 (1)	120 (2)	180 (1)	
77 (1)	96 (1)	120 (1)	120 (2)	180 (1)	
81 (1)	96 (1)	120 (1)	120 (3)	180 (1)	
84 (1)	96 (2)	120 (1)	132 (1)	180 (1)	
88 (1)		120 (1)	140 (1)	192 (1)	
		120 (1)	144 (1)	196 (1)	
<u>200/300 P.C. (de 17.97 a 26.93 msA)</u>		<u>300/400 P.C. (de 26.93 a 36 ms.O)</u>			
8 casos - 13.3%		2 casos = 3.3 %			
209 (1)	225 (?)	300 (1)			
225 (1)	240 (1)	360 (1)			
225 (1)	256 (1)				
225 (1)	280 (?)				
<u>400/500 P.C. (de 36 a 44.89 msA)</u>		<u>500/600 P.C. (de 44.89 a 53.87 ms.²).</u>			
2 casos = 3.3 %		3 casos = 5%			
400 (1)		500 (1)			
400 (2)		504 (?)			
560 (?)					
<u>600/700 P.C. (de 53.87 a 62.88 ms.2i.)</u>		<u>800/900 P.C. (de 71.91 a 81 ms.2i.)</u>			
4 casos = 6.6%		1 caso = 1.6 %			
600 (1)		800 (?)			
600 (1)					
625 (?)					
648 (4)					
<u>900/1000 P.C. (de 81 a 89.87 msA)</u>		<u>1000/10000 P.C. (de 89.87 a 900 ms.²).</u>			
2 casos = 3.3 %		3 casos = 5%			
918 (i)		1225 (?)			
960 (i)		1260 (1)			
		1600 (1)			
<u>Más de 10000 P.C. (más de 900 ms A)</u>					
2 casos = 3.3%					
10800 (1)					
33750 (?)					

Observaciones:

-Cada una de las cifras distribuidas en los once apartados corresponde a la extensión en p.c. de un acotado funerario. Las cantidades entre paréntesis indican número de personas en él enterradas.

(=17,97/26,93 ms.cuadrados), que suponen respectivamente el 18,3% (11) y el 13,3 % (8) de los casos considerados.

— Muy escasa representatividad tienen los terrenos funerarios con superficies entre 500/600 p.c. (=44,89/53,87 ms.cuadrados) y 600/700 p.c. (=53,87/62,88 ms.cuadrados).

— Excepcionales resultan los acotados funerarios superiores a los 1000 p.c. (=89,87 ms.cuadrados) y 10000 p.c. (=900 ms.cuadrados).

Prácticamente la mitad (49,90%) de los casos analizados son acotados funerarios entre 100/300 p.c., que constituye la superficie “standard” en Hispania (entre 9 y 26,93 ms. cuadrados). Fuera de esta banda los terrenos sepulcrales o no superan los 100 p.c. (menos de 9 ms.cuadrados), o bien constituyen ya casos excepcionales superiores a los 500,1000 e incluso 10000 p.c. En Roma la máxima concentración se registra en la banda 100/400 p.c. (más del 62% del total), siendo escasa la representatividad por encima de los 1000 p.c. En Ostia, sin embargo, es la banda 500/600 p.c. la mejor ejemplificada, seguida de los 100/200 p.c. Los porcentajes más bajos se dan en los acotados inferiores a los 10 p.c., o en los que superan la cifra de los 800/1000 p.c. A su vez, en Bolonia la extensión media más documentada son los 400 p.c.

Ocasionalmente encontramos también en Hispania medidas tanto inferiores como superiores al promedio indicado:

— 30, 32 o 36 piés *in fronte*.

— 24, 28, 30, 36 o 38 piés *in agro*.

— 40 piés en ambas medidas en un epígrafe de Sabora (n. 70).

— 120 piés *in fronte* y posiblemente 90 piés *agro* en un epígrafe de Carthagonova (n. 31).

— En uno de Tucci (n. 85) se mencionan 85 piés sin indicar nada más; serían *in fronte*.

— 225 piés *in fronte* y 150 piés *in agro* encontramos en el cipo de Castro del Río (n. 92), que señalaría una parcela funeraria de dimensiones poco frecuentes.

Acotados funerarios de extensión excepcional son mencionados por algunas fuentes literarias. Cicerón, por ejemplo, habla de la concesión de un *locus sepulturae* a un personaje importante, con una extensión de 30 x 30 piés (900 piés cuadrados=81 ms.cuadrados) (Cic., *Phil.*, IX, 7, 17). A su vez, Horacio, al describir el cementerio del Esquilino antes de las mejoras introducidas por Mecenas, alude a un cipo que marcaba un área de 1000x300 *pedes* (300.000 p.c.= 27.000

ms. cuadrados, más de dos hectáreas y media) (Hör., *Sat*, I, 8, 12-13). Quince veces menor en cuanto a extensión es el ostentoso monumento sepulcral de Trimalción descrito por Petronio (*Satyr.*, 71), que tenía 100 X 200 piés (20.000 p.c.= 1800 ms. cuadrados), una tumba, de todas formas, excesivamente grande para un sólo individuo, una exageración más del vanidoso y estrafalario liberto.

El acotado funerario al que correspondió el cipo de Castro del Río (n. 92), con medidas de 225 x 150 piés, da un total de 33.750 piés cuadrados, es decir, 3.037,50 ms. cuadrados, más de una yugada (=un rectángulo de 28.800 piés cuadrados), unas 25 áreas, la cuarta parte de una hectárea. Es una extensión muy inferior a la del acotado del Esquilino, y a la de otro conocido por un epígrafe de Roma que alcanzó las cuatro yugadas ⁽¹⁰⁾, pero superior al monumento de Trimalción, y a las áreas sepulcrales más amplias documentadas por los cipos boloñeses (Donad, 1965, 94), 359,86 y 449,86 ms. cuadrados ⁽ⁿ⁾.

¿Cuál pudo ser la condición de estos espacios funerarios de dimensiones tan fuera de lo común? Según Purcell (1987, 38, n. 62), las atípicas medidas del acotado que Horacio señala en el Esquilino no corresponderían a un recinto individual, sino más bien a un cementerio público completo, dentro del cual se distinguirían secciones más pequeñas. Otra posibilidad es que en tales casos estemos ante un *commune sepulchrum* al estilo de los poseídos por los *collegia* funerarios (cfr. Cébeillac, 1971, 102 s.) ⁽¹²⁾, o que correspondieran a familias ricas,

⁽¹⁰⁾ ILS,4998 (Roma) : *locus sepulchri continet per cippos dispositos iuger(a) quattuor*. Una yugada = 240 x 120 piés = 72 x 36 ms. = 2592 ms.cuadrados x 4 *iugera* = 10.368 ms. cuadrados,unas 100 áreas = cerca de 1 hectárea. Ante esta excepcional extensión de 10.368 ms.cuadrados para un acotado funerario la referencia de Horacio no parece,ciertamente,exagerada.

O CIL,XI,6906:4.000 p.c.;CIL,XI,6907:5.000 p.c.

⁽¹²⁾ No faltan ejemplos de acotados funerarios con indicación de medidas que pertenecen a colegios de diversa índole,que pudieron adquirirlos bien por compra o donación:

— CIL,XI,6135 (Forum Sempronii): *loe.sep.sodalitium fabr.tig. in fr.p. IIII in ag. p.XX*.

—ILS,7947a (Aquileia): *l(ocus) m(onument)i sodalium. In f. p.XXX,in ag. p. XXV*.

— ILS,7340 (Roma): *sociorum... in fronte p.X in agro p.X*.

— ILS,7290 (Brixia): *Haec loca sunt lanariorum carminator, sodatici, quae faciunt in agro p. C ad viam p. LV*.

— ILS,7344 (Roma): *d.m. sepulcrum cum solo et ollariis Anni Phylleis et collegi Phylletianorum in fronte pedes XXXX in agro pedes XXXX...*

que adquirieron terrenos tan grandes para sepultar a todos sus miembros de diversa condición, incluidos esclavos y libertos (cfr. Donati, 1965, 94; DairOlio, 1922, 154). El cipo de Castro del Río pudo corresponder, quizás, a la necrópolis particular de alguna gran *villa* rural. Tampoco cabe descartar que se tratase de un monumento funerario rodeado por una gran zona de respeto con *horti*, piscinas, etc. Trimalción ambicionaba algo muy diferente a la consuetudinaria tumba reducida y constreñida entre otras dentro de una necrópolis, un monumento sepulcral profusamente decorado en medio de un amplio espacio con árboles frutales y viñas. Pero sus gustos se alejan, desde luego, de la tónica normal que, respecto a la extensión de los acotados funerarios, se infiere de la generalidad de los datos conocidos.

b) Normalmente las medidas *in fronte* son superiores a las medidas *in agro*, seguramente para tener más fácil acceso al *locus sepulturae* a efectos de cuidados de la tumba y ceremonias funerarias, y mayor proyección sobre la vía para atraer la atención de los viandantes. A veces, como hemos visto, ambas cifras son idénticas, tratándose de parcelas cuadradas.

c) En algunas ciudades observamos cierta regularidad en las dimensiones de los acotados funerarios. Ya hemos visto cómo Eck señala para Roma un tamaño “standard” entre 10-14 piés *in fronte*, con peculiar abundancia de 12 piés, siendo los espacios sepulcrales entre 100-400 piés cuadrados los más abundantes. En Ostia (Böschung, 1987, 117) también se observa cierta regularización en los espacios sepulcrales. En Bolonia el promedio de extensión de los acotados funerarios lo estima Donati en unos 400 piés cuadrados, lo que señala una escala algo superior a la de Roma. En Sarsina los lotes sepulcrales tuvieron por término medio 18-20 piés *in fronte*, lo que supera también las cifras medias de la *Urbs*. Y en el caso de Aquileia, los 16 piés *in fronte* son la indicación más frecuente, constituyendo los espacios funerarios de 16x16 y 16x32 un cuarenta por ciento del total. Pero no siempre ha debido ser esa la tónica general. Meiggs (1985, 456) resalta, por ejemplo, cómo uno de los más llamativos rasgos de las necrópolis ostienses es la aparente ausencia de control público en su desarrollo. No hay un plan racional, por ejemplo, en Isola Sacra, donde vemos la

— ILS,4172 (Pola): *dendrophoris Polensium C.Laecanius Theodorus... lo[cu]m cum sepultura dedit. In fr. p. XLII in ag. p. XLII.*

misma dispersión y desorganización de tumbas que se señala en la *Sententia Senecionis* (ILS, 8391). Pero para otras zonas de Isola Sacra, con tumbas dispuestas de forma organizada a ambos lados de una nueva vía, se ha sugerido la hipótesis de un racional y programado plan de desarrollo (Baldassare, 1987, 129, 136).

A su vez, en ciertas zonas de la necrópolis ubicada junto a la *Via Triumphalis* en Roma, que empezó a usarse no antes de mediados del s. I d. C., Steinby (1987, 88) destaca la gran densidad de tumbas en la zona más apreciada, la vecina a la citada vía, siendo cada espacio sepulcral muy reducido. El hecho de que las tumbas “a celia” fuesen construidas en el s. II en filas compactas, a breve distancia de tiempo y con medidas que parecen “standard”, podría indicar también la existencia de una especie de plano regulador, con áreas funerarias de dimensiones similares. A su vez, el solar de uno de los enclaves sepulcrales de Sarsina, junto al río Savio, destaca por su precisión catastral. La predeterminación de cada lote funerario en espacios de 3 ms. de lado, dentro del terreno funerario donado por *Horatius Balbus* para uso de los ciudadanos menos pudientes (ILS, 7846), contribuyó a subdividirlo y organizado espacialmente de modo regular. Dicha zona, que constituyó el núcleo de un posterior complejo funerario, debió mostrar cierta pobreza y uniformidad en la tipología sepulcral, tanto por el “status” de los destinatarios, como por la reducida superficie modular de los lotes (Ortalli, 1987, 157).

Por lo que respecta a Hispania, la dispersión de los datos impide obtener series de extensiones para determinadas ciudades, pero cabe observar, por ejemplo, cómo en Astigi la mayoría de las inscripciones que portan dimensiones de las tumbas, procedentes de las necrópolis suburbanas de la colonia, indican medidas entre 12-15 piés *in fronte* y 10-15 piés *in agro*, en Emerita aparecen prioritariamente las cifras 10-12 piés *in fronte* y 8-10 piés *in agro*, y en Tucci encontramos varios epígrafes con 10-15 piés *in fronte*.

Como puede verse, las medidas *in fronte* ofrecen bastante similitud. Tal regularidad podría interpretarse como resultado de ordenanzas municipales concernientes a la distribución y medidas de los espacios de uso funerario ⁽¹³⁾ y a su protección como *loci religiosi*. No se ha conservado ninguna disposición concreta al respecto en los estatutos

⁽¹³⁾ CHIC, G.-MARTÍNEZ ORTEGA, M. E., “Inscripciones inéditas de Ecija (Sevilla)”, *Gades*, XII, 1984, 400; S. ORDÓÑEZ, *Colonia Augusta Firma Astigi*, Sevilla, 1988, 88.

municipales, pero *la Lex Imitaria* (cap. 79) establece partidas de dinero para la custodia pública de los monumentos funerarios, preocupación que pudo hacerse extensiva a la disposición espacial de las necrópolis. Cabe también resaltar que las tres ciudades hispanas indicadas son colonias, a las que se adjudicaron *territoria* que experimentaron replanteamientos sustanciales en la disposición de un suelo, que se atribuyó en razón del número de colonos acogidos. Es factible que en las colonias el ordenamiento catastral abarcara incluso los espacios reservados para usos funerarios, acordándose oficialmente ciertos módulos para los acotados sepulcrales acordes con la superficie destinada a servir de necrópolis públicas. Y las dimensiones de tales acotados funerarios guardarían cierta relación con la cantidad de suelo suburbano disponible para dichos fines, y el precio alcanzado por el mismo. Por el contrario, en municipios y otras comunidades sin un replanteamiento territorial de base, y sin posibilidades de regularizar la distribución de las propiedades de origen, ha podido existir más libertad en el planteamiento superficial de los espacios de uso funerario. A su vez, en las áreas rurales el espacio ha podido ser menos caro, lógicamente, que en las zonas suburbanas y los acotados por tanto de dimensiones superiores, al haber zonas de secano desechables para fines utilitarios.

3. RELACION ACOTADOS FUNERARIOS INUMERÒ DE PERSONAS ENTERRADAS.

Con respecto a este punto cabe observar la inexistencia de una relación proporcional entre la extensión de los acotados funerarios y el número de personas enterradas en ellos que son mencionadas en los correspondientes epitafios. La explicación de tal hecho puede estar, como indica Eck (1987, 63), en que las medidas indicadas epigráficamente corresponden unas veces a mausoleos completos e individuales, pero otras, sobre todo cuando se trata de cantidades bajas, posiblemente a tumbas incluidas dentro de un área sepulcral más vasta, o se refieren a pequeños monumentos funerarios. En los casos de manifiesta desproporción entre acotados funerarios muy extensos y pocas personas enterradas en ellos, cabe pensar igualmente que el área se reservaría aún a más enterramientos futuros.

Cuando observamos que en acotados funerarios de pequeñas dimensiones se entierran varias personas, el hecho puede ser indicio,

bien de utilización del rito de incineración, que suponía obviamente menos necesidad de terreno para la tumba, o bien de carestía y consiguiente encarecimiento del suelo funerario, especialmente en las necrópolis suburbanas.

Para el caso de Bolonia, Donati (1965, 94) hace referencia a un acotado de 400 piés (CIL, XI, 6861), destinado por cuatro libertos a su patrono, medidas confirmadas por un cipo terminal perteneciente al mismo acotado. Otro ejemplo que aduce (1965, 92 s.) es el de la *gens Lesuria* (CIL, XI, 6876): tres copias de la misma estela, que indican cómo el sepulcro estaba destinado a siete miembros de la *gens*, cinco ya muertos al erigirse el sepulcro. Para acoger a esas siete personas se dispuso de un área muy exigüa de 16 piés cuadrados, insuficiente para inhumarlas, de lo cual se desprende que debieron ser incineradas. Esos 16 piés cuadrados son incluso escasos para las tres que se entierran en CIL, XI, 6858. Por el contrario, el sepulcro destinado a la *gens Alennia* (CIL, XI, 6925), compuesta por seis miembros (padres, tres hijos y una liberta) tenía un área de 256 piés cuadrados (16x16 piés). En los casos boleñeses analizados no se observa, desde luego, ninguna relación proporcional entre superficies de acotados funerarios y número de personas enterradas en ellos.

Por lo que respecta a Hispania, se percibe idéntica situación (cfr. Cuadro II). En la banda más representada, espacios entre 100/200 p.c., se han enterrado entre 1/3 personas. Acotados de 120 p.c. han recibido lo mismo uno que dos o tres cuerpos. Lo normal es que se mencione una sola persona. Pero lo mismo ocurre en los espacios inferiores a 100 p.c., o en los comprendidos entre 200/300 p.c., que siguen en orden de importancia, donde vemos prácticamente en todos los casos un sólo cuerpo enterrado. Desconociendo el tipo de ritual funerario empleado (inhumación o incineración), y la disposición y amplitud del monumento sepulcral correspondiente, resulta difícil extraer conclusiones sobre el índice de aprovechamiento de los espacios funerarios. Así, mientras en un caso vemos cómo un acotado de 648 p.c. acoge cuatro personas, otras veces nos encontramos ante lotes de 600 p.c. con un sólo individuo enterrado. Una sola persona es también mencionada en terrenos de 918, 960, 1260, 1600 y 10800 p.c. Si comparamos este “índice de aprovechamiento” de los espacios sepulcrales hispanos con las observaciones hechas a propósito de Bolonia, parece evidente que en Hispania la “presión demográfica” ha repercutido con menos intensidad tanto en la disponibilidad de terreno funerario como en su coste.

4. ESPACIOS DE USO FUNERARIO Y NIVEL ECONOMICO.

El incremento de la densidad demográfica en muchos centros urbanos pudo suponer, como ha destacado Purcell (1987, 33), una notable presión sobre el aprovechamiento que las comunidades podían obtener de la tierra suburbana para fines agrícolas o de otra índole. Ello supuso tanto dificultades crecientes para acometer los ritos funerarios en el espacio inmediato *extra pomoerium*, como un progresivo encarecimiento de ese suelo. Dado que el tema del enterramiento preocupaba en vida a todo romano, que aspiraba a tener al menos un lugar de sepultura digno, y si era posible un monumento en los emplazamientos privilegiados dentro de las necrópolis, el citado proceso implicaba ciertos problemas: dónde enterrar a la población servil y a los pobres libres más indigentes; y cómo atender las expectativas de ciudadanos libres y con medios económicos modestos a tener adecuadas disposiciones funerarias, difíciles de conseguir ante la escasez de suelo. Cierta control sobre el desarrollo de las zonas funerarias por parte de los poderes municipales, y la disposición de tierra pública en tales enclaves, bien puesta en venta a particulares, reservada para enterramiento de los más necesitados, o concedida gratuitamente como honor especial a personas eméritas, pudieron ser soluciones para atenuar al menos tales exigencias.

La respuesta a tales presiones fue la masiva inversión de recursos para adquirir lotes funerarios en las áreas suburbanas, y para costear tanto una arquitectura sepulcral, que asume moldes homogéneos a lo largo y ancho del Imperio, como un variado repertorio de usos funerarios. En su ilustrativo estudio Purcell (1987, 33) pone de relieve el incremento en época imperial de los dispendios funerarios. Las cifras medias para costes de tumbas en dicho período son 1000 HS en Africa y 2000 HS en Italia, los precios más altos son 20-80.000 HS en Africa y 100.000 HS y más en Italia (cfr. Duncan-Jones, 1982, 99-101, 166-171, n. 244, 636). Dicho autor estima que el incremento de la riqueza privada en la sociedad romana podría explicar al menos parcialmente el fenómeno funerario (1987, 35).

Sin embargo, el tamaño de los espacios sepulcrales, y la propia disposición monumental de los mismos, no siempre guarda una estricta correspondencia con la jerarquía social y económica que se da en las ciudades. No hay necesariamente un tipo "standard" de acotado funerario que corresponda a gentes pertenecientes a los más altos niveles

sociales (decuriones, magistrados municipales, *seviri Augustales*), y otro que deba relacionarse con los sectores plebeyos de la población local. En los acotados funerarios con indicación de medidas *in fronte/in agro*, cuadrados de diez y doce piés son los más comunes, pero hay otros muchos tamaños “standard”, lo que sugiere que, aún tratándose de gentes con un relativamente bajo índice de gastos funerarios, las preferencias no eran uniformes, se estratificaban según las disponibilidades económicas, variando más intensamente entre los bajos niveles sociales que entre los altos (Purcell, 1987, 35, n. 44).

En Aquileia, por ejemplo, la relación entre superficies de las tumbas y estratificación social no abona ninguna idea de jerarquía (Reusser, 1987, 244). En los grandes y pequeños espacios y en aquéllos con los tamaños normalizados de 16x16 y 16x32 piés se constata una mezcla de diferentes capas sociales. Por el contrario, Cébeillac (1971, 102 s.), examinando las inscripciones ostienses con dimensiones de áreas funerarias, observa que los personajes más importantes de la ciudad, decuriones, magistrados, ricos libertos, *seviri Augustales*, adquirieron emplazamientos funerarios de superficie en general superior a las de los acotados correspondientes a gentes de una escala social inferior. Aunque dicha autora estima que fuera de Ostia los resultados de encuestas parecidas pueden arrojar resultados diferentes. Así, Donati (1965, 94) señala que, al menos en Bolonia, la relación entre monumento/estrato social no es significativa de la situación social de la ciudad.

Conviene también tener en cuenta que en Ostia, como en Aquileia, las superficies funerarias más grandes fueron a menudo propiedad común de colegios funerarios de libertos o esclavos (Cébeillac, 1971, 102 s.). Es factible que en aquellas localidades donde los terrenos para uso sepulcral escasearan o adquirieran altos precios, o donde la propiedad estuviera menos repartida, el recurso de los humildes a los colegios funerarios fuese más frecuente. Donati (1965, 94) estima que la escasa constatación de colegios funerarios en la epigrafía de Bolonia podría explicarse por el escaso desarrollo del latifundismo en la Emilia, donde sería más fácil poseer espacios para uso funerario.

En Hispania proliferaron mucho los colegios funerarios, en nada diferentes a los del resto del mundo romano en cuanto a organización y funcionamiento. Santero (1978, 92) señala su más frecuente aparición en ciudades de cierta importancia y una mayor concentración en la Bética. Este hecho puede guardar relación con la más fuerte romani-

zación del área meridional hispana. Más difícil es percibir si cabe establecer relación entre tal fenómeno y el sistema de reparto de la propiedad, máxime cuando hoy parece evidente que la expansión del latifundismo antaño adjudicado a la Bética no lo fue tanto. De hecho muchas inscripciones hispanas con medidas sepulcrales corresponden a libertos/ esclavos, que serían enterrados en el fundo o tumba familiar de su señor o, en el caso de libertos, en un acotado adquirido por sus propios medios.

Otro detalle que debe apreciarse es que la adquisición de un acotado funerario más o menos amplio no ha tenido necesariamente que estar en consonancia con las disponibilidades económicas, ha podido depender simplemente del rito funerario escogido. Como resalta Steinby (1987, 108) para el caso de la necrópolis romana de la *Via Triumphalis*, las aras son siempre asociadas a incineración, a diferencia de las estelas, que pueden constituir también la referencia de una tumba “a cappuccina” (inhumación), que no tiene por qué ser signo de pobreza. La elección entre incineración y sepultura en *olla* por una parte, e inhumación (con mayor amplitud y coste del área ocupada) por otra, no es cuestión económica, sino ritual, y el nivel de prestigio en tal caso no debe medirse por la extensión del acotado, sino por el monumento visible sobre la superficie.

Tampoco dentro de las necrópolis se establece siempre una repartición de sectores de acuerdo con las categorías sociales. La necrópolis de Isola Sacra, donde muchas tumbas de especial notoriedad monumental presentan sólo una inscripción en la fachada, que individualiza el grupo familiar al que pertenecen e indica las medidas del acotado funerario, fue frecuentada por gentes de origen libertino y modesta condición (Baldassare, 1987, 136 s.). En la necrópolis de Colombara-Fondo Urbanetti (Aquileia), los espacios regularmente acotados corresponden a magistrados municipales y sus familiares, frecuentes beneficiarios de concesiones decurionales de un *locus sepulturae*, pero también a otros ciudadanos libres y libertos, todos aparecen mezclados, sin ningún indicio de jerarquía en las hileras de tumbas (Reusser, 1987, 244). Por el contrario, la necrópolis pompeyana de *Porta Nocera* no debió ser la considerada de mayor prestigio entre los miembros del *ordo* local, como lo prueba la escasez de concesiones honoríficas de suelo y funerales a expensas públicas y, por el contrario, la abundancia de tumbas de libertos. (D’Ambrosio-De Caro, 1987, 201).

En todo caso, lo que sí establecía categorías dentro de una necrópolis, al margen de consideraciones espaciales o monumentales,

era la recepción del *locus sepulturae* por decisión decurional, honor apetecible por cuanto suponía disfrutar gratuitamente de un acotado procedente de la tierra pública disponible en las zonas suburbanas de uso funerario, donde los costes del terreno se encarecían más.

Por lo que concierne a Hispania contamos con un grupo de inscripciones (hemos catalogado cuarenta y una al respecto), que contienen referencias a “honores funerarios”. Como se desprende de nuestro Cuadro III, la mayoría de tales epígrafes son de carácter honorífico, solamente en casos contados pueden considerarse estrictamente funerarios. Siempre se indica explícitamente la entidad municipal que ha otorgado tan apreciadas distinciones, que no es otra que el *ordo* decurional (*decrevit, decreto decurionum*), a veces asociado al *populus* local (nn. 4, 19). En ocasiones se indica el conjunto de la población local con el término colectivo (nn. 32, 33), o la institución municipal como tal (nn. 34 a 37), sin dejar de aludirse claramente al decreto decurional por el que se concedían tales distinciones. El carácter de homenaje público a las personas así distinguidas queda de manifiesto con la voz *publice* (nn. 7, 21). Nunca se indica en los epígrafes los méritos que hicieron a tales personas acreedoras de los “honores funerarios” con que las ciudades les distinguieron, tan sólo en una ocasión (n. 14) se señala genéricamente *ob merita*. No obstante, esta ausencia de detalles resulta normal en las inscripciones municipales que recogen distinciones honoríficas a magistrados, cargos sacerdotales o particulares eméritos.

Pensamos que esta clase de “honores funerarios”, aunque concernían al ritual que rodeaba al momento de la muerte, al enterramiento y a la conservación de la memoria del difunto, hechos ante los que el romano estaba muy sensibilizado, eran concedidos en vida de la persona así homenajeada. Solamente en tres casos (nn. 30, 39, 40) se señala explícitamente que los honores fueron otorgados tras la muerte del beneficiario (*post mortem, huic defuncto*). Pero resulta lógico pensar que el *locus sepulturae* se otorgara en vida del destinatario del honor, para que este pudiera con tiempo, conociendo el lugar de su última morada, tomar las disposiciones pertinentes para preparar, como hizo Trimalción, su acotado y monumento funerarios. Otro dato curioso es que nunca se indican las medidas del *locus sepulturae* concedido honoríficamente, aunque se trataría por lo general de espacios con medidas “standard”, dentro de la regulación municipal de las áreas funerarias a que hemos aludido. No habría, pues, diferencias de tamaño

sustanciales en esta clase de *loca sepulturae*, que respondieran a cierta gradación honorífica.

Como se aprecia en nuestro Cuadro III, entre los “honores funerarios” el más frecuente era la concesión de un *locus sepulturae*, consta en casi todos los casos recopilados, lo cual indica obviamente que constituía el más apreciado, dada la carestía del suelo suburbano y el deseo de los notables locales de enterrarse en los espacios más privilegiados y ostentosos. Muy abundantes son también las referencias al pago de los costes del funeral con cargo al erario municipal (*impensa funeris*) y al permiso para pronunciar un elogio o *laudatio (publica*, según se hace constar explícitamente algunas veces) en honor de la persona distinguida, cuando ésta falleciera y tuviera lugar su ceremonia fúnebre. Como contribución a la perpetuación de su recuerdo, algo que jugaba un importante papel en el restringido horizonte social del microcosmos municipal, las concesiones anteriores iban acompañadas frecuentemente del permiso para erigir una *statua* en lugar público. Excepcionalmente se precisa que la *statua* es pedestre o ecuestre (nn. 9, 22). Lo normal era conceder una *statua*, aunque en Mellaria (n. 31) un flamen de la Bética fue distinguido con *statuas equestres duas*.

En menor escala están documentados en Hispania otros tipos de “honores funerarios”. Como hemos visto, lo normal era que el *ordo* local otorgara graciosamente el estricto espacio de uso funerario, el *locus sepulturae*, y asumiera también los costes del funeral (*impensa funeris*), pero no los gastos de erección del monumento total o parcialmente. Sin embargo, excepcionalmente podía asumir tales costes, como probablemente ocurrió en Corduba (n. 25) con cierta concesión honorífica que, además de la *impensa funeris* y el *locus sepulturae*, abarcó igualmente *lapides at extruen/dum monumentum. Lapidés ad monumentum* constituyeron, junto a la *impensa funeris*, las honras con que fue obsequiado en Urso un joven de diecinueve años de ilustre cuna local (n. 15). También en Lacilbula (n. 13) la concesión de “honores funerarios”, además de *locus sepulturae*, *impensa funeris*, *laudatio* y *statua*, que solían constituir las distinciones más frecuentes, abarcó el *monumentum* funerario. Finalmente el catálogo de “honores funerarios” constatados en la epigrafía hispana se completa con aquéllos que únicamente están documentados de modo excepcional. Así en dos casos (nn. 23, 35), junto a la *impensa funeris* se especifica la concesión de *exequiae* que, aunque no se indique, debemos entender como públicas. Raras veces el honor consiste en cantidades de incienso (*thurispondo...*)

para el ceremonial funerario (nn. 10, 16, 17), y una sola se otorga el *clupeum* (n. 9). En una ocasión (n. 41) el *ordo* decreta *locus sepulturae, impensa funeris publica et omnes honores*, expresión que abarcaría probablemente algunos de los ya señalados.

Un caso singular entre los “honores funerarios” documentados epigráficamente en Hispania lo constituyen CIL, II, 3251-3252. Un personaje de nombre *C.Sempronius Celer*, natural de *Baesucci*, fue homenajeado ampliamente tanto en su comunidad de origen, como en otras tres localidades también del *conventus Carthaginiensis, Laminium, Tugia* y *Vivatia*. En *Baesucci* los *cives* e *incolae* locales le distinguieron con *statuas*, costeadas obviamente *ex aere coniato*, mientras que el municipio, representado por el *ordo* decurional, le otorgó *locus sepulturae, laudatio, impensa funeris*, una *statua* y las correspondientes *exsequiae*. Cabe pensar, por tanto, que la ceremonia funeraria de *Celer* tuvo lugar en *Baesucci* (de hecho es la única de las cuatro ciudades que concedió las *exsequiae* públicas), y que fue allí, en el *locus sepulturae* que le donó la ciudad, donde fue enterrado. No obstante, los *ordines* decurionales, en vida de *Celer*, le concedieron cada uno algunos honores funerarios similares. En *Laminium laudatio*, además de *statua*, en *Tugia* y *Vivatia locus sepulturae, laudatio e impensa funeris*. Probablemente esta familia tuvo vinculaciones muy estrechas con aquellas comunidades, tanto por tener en todas ellas propiedades, como por haberlas beneficiado con iniciativas que desconocemos, a las cuales los respectivos *ordines* quisieron responder de una forma, digamos, “testimonial”, concediendo un tipo de honor de especial aprecio social, como el *locus sepulturae* en *Tugia* o *Vivatia*, que no llegaría a ser utilizado. Lo mismo cabría decir de la *laudatio* o la *impensa funeris* en ciudades, como *Laminium, Tugia* o *Vivatia*, donde *Celer* no debió ser enterrado.

Pero también cabe la posibilidad de que en los *loca sepulturae* otorgados a este individuo en ciudades distintas a su patria chica, figuraran tras su muerte, como afectuoso recuerdo público a su memoria, sendos cenotáfios, y que incluso se celebraran ceremonias fúnebres en su honor costeadas con dinero municipal, con la correspondiente *laudatio*. Recordemos a tal efecto cómo algunas inscripciones con indicación de “honores funerarios” no proceden exactamente del lugar donde presumiblemente los homenajeados recibieron sepultura. A tal efecto podemos traer a colación nuestro n. 27. El epígrafe apareció en las cercanías de Almodovar del Río, solar de la antigua Carbula, pero hace referencia a un tal *Asiaticus*, que fue duunviro de Colonia Patri-

cia Corduba, donde el *ordo* local le otorgó un *locus sepulturae*, además de *impensa funeris* y *statua*. Lo lógico es que *Asiaticus* fuese enterrado en una de las necrópolis cordobesas, en el espacio funerario donado por la curia, lo cual constituía un honor, y no en su presumible *fundus* de la zona de Carbula, donde se halló la inscripción, que pudo corresponder a un cenotáfio erigido en su *villa* rural. Un caso similar lo tenemos probablemente en el n.28, un epígrafe encontrado en el término de Lucena, al sur de Córdoba, que menciona a *L. Postumius Superstes*, de 85 años, en cuyo favor el *ordo* de Colonia Patricia, donde había sido duunviro y pontífice, concedió *locus sepulturae*, *laudatio*, *impensa funeris* y *statua*. También aquí resulta factible pensar que dicha inscripción estuvo en un cenotáfio erigido en la *villa* rural que *Postumius* debió tener en el territorio de Cisimbrium, aunque él debió ser enterrado en una de las necrópolis cordobesas, aprovechando el *locus sepulturae* con que públicamente había sido distinguido como reconocimiento a sus servicios en el gobierno municipal.

¿Quiénes aparecen como beneficiarios de las concesiones de “honorarios”? Por lo pronto, hay predominio absoluto de libres, no consta ningún otorgamiento a libertos, aunque sí algún caso de hijo de liberto. Pero, en contra de lo que en principio pudiera esperarse, la mayoría de las veces se trata no de magistrados municipales o cargos sacerdotales locales o provinciales, sino simples particulares, algunos, incluso, abundantemente homenajeados en diferentes comunidades, como el ya citado *Celer*. Tales *privati* son mayoritariamente hombres, pero también encontramos varios ejemplos de mujeres que fueron reconocidas públicamente con tales distinciones. Cabe pensar que, aunque no se tratara de personas que revistieran cargos públicos, sí pertenecieron a las familias municipales notables, y acumularon ciertos méritos en pro de sus comunidades, que fueron reconocidos adecuadamente.

En ciertos casos la vinculación parece evidente. Así en Ugia (n. 16) un individuo, junto al *locus sepulturae* y honores afines, fue reconocido por el *ordo* con los *ornamenta* decurionales. Lo mismo vemos en Hispalis (n. 8), donde un tal *Q. Iunius Venustus*, posible joven (su padre asumió los gastos honoríficos), recibió *locus sepulturae*, *funeris impensa* y *laudatio publica*, así como los *ornamenta* decurionales. Tales símbolos externos de la dignidad decurional pudieron figurar, como era costumbre, en los respectivos monumentos funerarios.

En Asido (n. 10) *C. Clodius Blattianus* fue honrado con *locus sepulturae*, *turis p(ondo) C (librae)* y *statua*. A sus 18 años aún no

había podido tener una efectiva proyección pública que le aportara méritos al servicio de la colectividad. Algo similar ocurrió en el caso de C. *Aemilius Faustinus*, de Urso (n. 15), quien con 19 años fue reconocido con *locus sepulturae, impensa funeris, lapides ad monumentum* y, lo que resulta más significativo, los *ornamenta* inherentes a un cargo, el duunvirato, que por su edad aún no podía revestir. A su vez en Córdoba un tal *Heres* (n. 25), de 12 años, quizás vinculado familiarmente a la importante familia de los *Planii* ⁽¹⁴⁾, fue distinguido con *impensa funeris, monumentum* y posiblemente *locus sepulturae*. En ninguno de estos casos, obviamente, los *ordines* locales añadieron a tales concesiones el derecho a una *laudatio*, dado que tales jóvenes no habían tenido oportunidad de ocupar funciones municipales, haciéndose acreedores a unos méritos personales puestos al servicio de la ciudad, que era lo que a fin de cuentas constituía la sustancia de todo elogio público.

Al honrar así a tales jóvenes el objetivo principal de los *ordines* decurionales fue seguramente distinguir de modo elocuente a sus respectivas familias, que pertenecerían a las correspondientes oligarquías locales. Tal pudo ser el ya citado caso de *Sempronius Celer*, quien no parece llegara a desempeñar funciones municipales. Otro ejemplo elocuente es el n.26, donde vemos cómo el *ordo* de Colonia Patricia privilegió con *locus sepulturae, funeris impensa* y *statua* (mas no con *laudatio*) a *T. Flavius Antoninus*, hijo (o quizás hijastro) de un liberto imperial *tabularius* de la provincia Bética, a quien realmente los decuriones cordobeses desearían exaltar.

Aunque quizás no sea extensible a todas las ciudades lo que constata Castren ⁽¹⁵⁾ para el caso de Pompeya, donde el *ordo* solía pagar corrientemente los gastos de enterramiento de sus miembros, concediéndoles asimismo el *locus sepulturae*, sí tenemos varios casos hispanos donde los beneficiarios de los “honoros funerarios” fueron miembros de la oligarquía decurional, que se distinguieron en el ejercicio de funciones públicas que les dieron un alto prestigio social, sancionado e incrementado con tales reconocimientos honoríficos. Esas personas desempeñaron el duunvirato, máxima dignidad política municipal (nn. 2, 22, 23, 24, 27, 28, 30, 38), la edilidad (nn. 22, 38), el

⁽¹⁴⁾ R.C.KNAPP, “La Epigrafía y la Historia de la Córdoba romana”, *Anuario de Filología*, 6, 1980, 70 s.

⁽¹⁵⁾ P. CASTREN, *Ordo Populusque Pompeianus. Polity and Society in Roman Pompeii*, Roma, 1975, 61.

flaminado o el pontificado municipal (nn. 2, 28, 38) e incluso el flaminado provincial (nn. 2, 31). También tenemos algunos ejemplos de flaminicas municipales (nn. 1, 24) y provinciales (n. 1). Incluso en ciertos casos (nn. 24, 33) la concesión honorífica se extiende a más de un miembro de una *gens* local (la *Papiria* en Baedro, la *Acilia* en Sacili Martiales).

Cabe señalar finalmente que, como suele ser frecuente cuando los *ordines* municipales decretan honores públicos en favor de determinados ciudadanos, incluso con cargo al erario municipal (*impensa funeris*, *statua*, etc.), también en el caso de los “honores funerarios” el gasto podía ser asumido (*honore usus*, *honore accepto...impensam remiserunt*, *impensa remissa*, etc.) por los familiares del homenajeado, librando al tesoro local de tal dispendio, modo de actuar que constituía a ojos de la colectividad municipal una munificente actuación que incrementaba los méritos de la *gens*. Así vemos actuar a padres (nn. 5, 6, 8, 14, 20, 21, 26), hijos (nn. 30, 32), esposos (n. 5), esposas (nn. 12, 31) y hermanos (n. 14) de los homenajeados.

Los casos hispanos epigráficamente documentados de concesiones de *locus sepulturae* y otros “honores funerarios” por parte de los *ordines* decurionales corresponden mayoritariamente a la Bética (34 personas), siguiendo la parte E.y SE. de la Tarraconense (8 menciones) y la Lusitania (2 menciones). Esta clase de honores se atestigua prioritariamente en las zonas más romanizadas, con representatividad especial en aquellas localidades que disfrutaron del estatuto colonial o municipal.

No todos los oligarcas municipales o personas con medios económicos han debido enterrarse necesariamente en las necrópolis suburbanas, donde el terreno funerario podía encarecerse. Han podido hacerlo en sus propios fundos, aunque el deseo de ostentación y memoria perenne hacía apetecible enterrarse junto a las vías de acceso a las ciudades, lo que motivaba la demanda de espacios de uso funerario acreditada por las referencias epigráficas, hecho que contribuiría obviamente a su encarecimiento. Que las ciudades concedieran el *locus sepulturae* como una alta distinción a ciudadanos eméritos, siendo necesario para ello un dictamen favorable de la curia local, expresado mediante decreto, al margen de las connotaciones ostentatorias del tema, indica también que se apreciaba el honor por lo que significaba económicamente, dada la carestía del espacio funerario suburbano.

El coste del terreno funerario ha debido variar posiblemente según las partes del Imperio. A partir de las medidas de los acotados sepulcra-

les, cabe inferir que las áreas funerarias hispanas tienen por término medio dimensiones superiores a las constatadas en las inscripciones de Roma-Ostia que recogen A.M.Rossi y W.Eck. De donde podría desprenderse que en estas ciudades, con una concentración urbana elevada, el coste del terreno sepulcral debía ser muy alto, repercutiendo ello en el menor promedio dimensional de los espacios de uso funerario ⁽¹⁶⁾.

Los precios de tales lotes variaban grandemente, pero eran generalmente muy altos, signo evidente de la presión que recaía sobre el espacio suburbano. Un esclavo de Agripa, por ejemplo, pagó 120 HS por un lote de 1 1/2 *pedes* cuadrados (CIL, VI, 21866); un esclavo de Livia compró un lote de 6x3 1/2 *pedes* por 180 HS (CIL, VI, 25260); en CIL, VI, 27619, un acotado de 12x18 *pedes* y la tumba correspondiente valen 1500 HS; en CIL, VI, 33846, se abonan 16.000 HS por un lote de 12x12 *pedes* y la tumba; y en CIL, VI, 23791, un espacio de 5x4 *pedes* cuesta 20 HS. A Trimalción su ostentoso recinto funerario le habría costado sobre unos cien mil sestercios en las zonas más baratas de la periferia urbana. Pero tumbas más amplias *in fronte/in agro* que la del vanidoso liberto están atestiguadas epigráficamente. Los medios financieros de quienes eran enterrados en tales cementerios parecen haber variado mucho (Purcell, 1987, 38).

Aunque no tenemos datos explícitos de precios para las provincias ibéricas, en las ciudades hispanas el coste del terreno sepulcral no debió ser tan alto, quizás por disponibilidades territoriales mayores, no sólo de suelo privado, sino también público, dadas las frecuentes concesiones de *locus sepulturae* constatadas epigráficamente. Debían estar más cercanos a los de Africa ya indicados.

⁽¹⁶⁾ Un dato significativo al respecto nos lo señala S.MROZEK (*Prix et rémunération dans l'Occident Romain*, Gdansk, 1975, 39 s.): en época de César el alquiler de una vivienda en Roma era cuatro veces más elevado que en los municipios de Italia. Como resalta P.GARNSEY ("Urban property investment", en M.I.FINLEY (ed.), *Studies in Roman Property*, Cambridge, 1976, 123 ss.), la propiedad urbana (y, añadiríamos, suburbana), aunque menos atendida por los estudiosos que la rural, fue objeto de activa especulación. Las fuentes literarias parecen indicar que la propiedad urbana aportaba un alto nivel de renta, aunque también era más vulnerable a riesgos y a perder valor en el mercado. La preocupación de los estatutos municipales (cfr *Lex Urs.*, cap.75; *Lex Mal.*, cap.62; *Lex Tar.*, 32 ss.) por la demolición y desteje de los edificios ruinosos podría indicar que acciones incontroladas de tal clase podían acometerse por los particulares para hacer de ello una rentable empresa (venta de materiales, especulación para revalorizar los solares).

Finalmente, un “indicador economico” de los costes de espacios funerarios podrían ser las multas sepulcrales documentadas principalmente en Italia, cuyas cifras, según Rossi (1975,154-157), pueden guardar relación con las dimensiones y probable precio del área sepulcral. En los casos de Roma y Ostia, que constituyen el objeto de su estudio, las multas oscilan entre 10.000/50.000 sestercios. Cuando se especifican multas entre 10/20.000 sestercios las medidas de las tumbas no superan jamás los 12 piés de lado. Las medidas que corresponden a una sanción de 20.000 sestercios oscilan entre 8/12 piés de lado. El área sepulcral menos extensa, 7x7 piés, tiene significativamente la multa más baja, 10.000 sestercios (CIL, VI, 29916). Según Rossi (1975,158), probablemente la regla general con respecto a las multas sepulcrales fue que su importe superase el coste del área sepulcral⁽¹⁷⁾. Si guardásemos la proporción importe multa sepulcral/extensión del área funeraria que observamos en Italia, tendríamos que a las áreas funerarias hispanas, que oscilan por término medio entre 12-20 piés *in fronte* y 8-20 piés *in agro*, les corresponderían multas entre 20/50.000 sestercios.

BIBLIOGRAFIA

- BALDASSARE, I., "La necropoli dell'Isola Sacra (Porto)", en H.Von Hesberg-P.Zanker eds., *Römische Gräberstrassen.Selbstdarstellung-Status-Standard*, München, 1987, 125-138.
- BÖSCHUNG, D., "Die republikanischen und frühkaiserzeitlichen Nekropolen vor den Toren Ostias", en H.Von Hesberg-P.Zanker eds., *Römische Gräberstrassen. Selbstdarstellung-Status-Standard*, München, 1987, 111-124.
- CAMBI, N., "Salona und seine Nekropolen", en H.Von Hesberg-P.Zanker eds., *Römische Gräberstrassen. Selbstdarstellung-Status-Standard*, München, 1987, 251-279.
- CÉBEILLAC, M., "Quelques inscriptions inédites d'Ostie. De la République à l'Empire", *M.E.F.R.*, 83,1971, 39-125.
- CURCHIN, L.A., "Vici and Pagi in Roman Spain", *R.E.A.*, LXXXVII, 3-4, 1985, 327-343.
- DALL'OLIO, G., *Iscrizioni sepolcrali romane scoperte nelValveo del Reno presso Bologna*, Bologna, 1922.

(17) Según Rossi (1975,157), es muy factible que estas sanciones, que afectaban solamente a los sepulcros familiares, equivaliesen a la pena prevista en el edicto pretorio de la *actio de sepulchro violato* para los violadores de los sepulcros hereditarios,aunque epigráficamente nada se indica al respecto. Dicho edicto preveía una multa entre 100/200.000 sestercios.

- D'AMBROSIO-DE CARO, A., "La necropoli di Porta Nocera. Campagna di scavo 1982", en H.Von Hesberg-P.Zänker eds., *Römische Gräberstrassen. Selbstdarstellung-Status-Standard*, München, 1987, 199-228.
- DE VISSCHER, F., *Le droit des tombeaux romains*, Milán, 1963.
- DONATI, A., "Cippi e misure dei sepolcreti romani di Bologna", *Strenna Storica Bolognese*, XV, 1965, 89-97.
- D'ORS, A., *Epigrafía Jurídica de la España Romana*, Madrid, 1953.
- , "La condición jurídica del suelo en las provincias de Hispania", *Atti del Cong.Int. "I diritti locali nelle province romane con particolare riguardo alle condizioni giuridiche del suolo"*, Roma, 1974, 253-268.
- DUNCAN-JONES, R., *The Economy of the Roman Empire. Quantitative Studies*, Cambridge Univ. Press, 1982.
- ECK, W., "Römische Grabinschriften. Aussageabsicht und Aussagefähigkeit im funerären Kontext", en H.Von Hesberg-P.Zänker eds., *Römische Gräberstrassen. Selbstdarstellung-Status-Standard*, München, 1987, 61-83.
- GERACI, G., "Note di diritto sepolcrale romano:dalla collezione di epigrafi urbane già nella Rocca di Cuscoli", *Studi Romagnoli*, 20, 1969, 375-413.
- KEPPIE, L., *Colonisation and Veteran Settlement in Italy 47-14 B.C.*, Roma, 1983.
- LEVEAU, Ph., "Nécropoles à Caesarea de Maurétanie", en H.Von Hesberg-P.Zänker eds., *Römische Gräberstrassen. Selbstdarstellung-Status-Standard*, München, 1987, 281-290.
- MEIGGS, R., *Roman Ostia*, Oxford, 1985.
- ORTALLI, J., "La Via dei Sepolcri di Sarsina. Aspetti funzionali, formali e sociali", en H.Von Hesberg-P.Zänker eds., *Römische Gräberstrassen. Selbstdarstellung-Status-Standard*, München, 1987, 155-182.
- PURCELL, N., "Tomb and Suburb", en H.Von Hesberg-P.Zänker eds., *Römische Gräberstrassen. Selbstdarstellung-Status-Standard*, München, 1987, 25-41.
- REUSSER, Ch., "Gräberstrassen in Aquileia", en H.Von Hesberg-P.Zänker eds., *Römische Gräberstrassen. Selbstdarstellung-Status-Standard*, München, 1987, 239-249.
- ROBINSON, O., "The Roman law on burials and burial grounds", *The Irish Jurist*, X, 1975, 175-186.
- RODRÍGUEZ NEILA, J.F., "Aportaciones epigráficas.I.", *Habis*, 14, 1983, 153-192.
- Rossi, A.M., "Ricerche sulle multe sepolcrali romane", *R.S.A.*, V, 1975, 111-160.
- SANTERO, IJA., *Asociaciones Populares en Hispania Romana*, Sevilla, 1978.
- STENBY, E. M., "La necropoli della Via Triumphalis", en H.Von Hesberg-P.Zänker eds., *Römische Gräber Strassen. Selbstdarstellung-Status-Standard*, München, 1987, 85-110.
- STYLOW, A.U., "Inscripciones latinas del sur de la provincia de Cordoba", *Gerión*, I, 1983, 267-303.

CUADRO III

CONCESIONES DE "LOCUS SEPULTURAE" Y OTROS HONORES MUNICIPALES EN HISPANIA.

N. Referencia	Ciudad	Tipos de Honores										Condición Social	Concede los Honores	
		LS	IF	LD	ST	ODC	OD	MON	EXQ	THP	OTROS			
1	CIL.,II,339	x	x		x								Flaminica munic. Flaminica prov. Lusitania	D.D.Collipponensium datam
2	An.Ep.1967, 187												Duunviro Flamen colonial Flamen prov.Lusit.	Huic ordo decrevit
3	CIL.,II,1098	x	x										?	D(ecreto)D(ecurionum)
4	CIL.,II,1089	x	x										Particular (M)	D(ecreto)D(ecurionum) Populus
5	CIL.,II,1130	x	x										Particular (M)	Splendidissimus ordo Italicensis ponendam decrevit.
6	CIL.,II,1184	x	x										Particular (H)	Ordo splendidissimus Romulensium decrevit

CUADRO III – (Cont.)

7	CIL,II,1189	Hispalis	x	x	x	Particular (H)	Publice d(ecreto) d(ecurionum).
8	CIL,II,1186	Hispalis	x	x	x	Particular (H)	Ordo Romulensium decrevit.
9	CIL,II,1263	Alcalá de Guadaira	x	x	x	?	Ordo municipii...decrevit.
10	González, IRPC,31 a	Asido	x	x	x	Particular (H) 18 años	Ordo decrevit.
11	González, IRPC,532	Ocurri	x	x	x	?	Ex dec(reto) dec(urionum).
12	CIL,II,1342	Lacilbula	x	x	x	Particular (H)	Ordo Lacilbulensium decrevit.
13	CIL,II,5409	Lacilbula	x	x	x	Particular (M)	" "
14	CIL,II,1065	Arva	x	x	x	Particular (H)	Ordo municipi Flavi Arvensis ob merita decrevit.

CUADRO III – (Cont.)

15 González, Habis,8,1977, 436,n.I.	Urso	x	x	x	x	x	x	Particular (H)	Decur.Genet. decrvr.
16 González AEArq.,55, 1982,163 s., n.17.	Ugia	x	x	x	x	x	x	Particular (H)	Ordo decrevit.
17 CIL,II,1650	Iliturgicola/ Ipolcobilcola	x	x				x	?	Ordo Iliturgico les. decr.
18 CIL,II,1735	Gades	x	x	x	x	x		?	Decreto decurionum
19 González IRPC,62	Baelo	x	x	x	x	x		Particular (M)	Ordo Baelonensium decrevit. Populus
20 CIL,II,2021	Singilia Barba	x	x					Particular (M)	Ordo M.M.Lib.Sing. decrevit.
21 CIL,II,2063	Ilurco	x	x	x	x			Particular (H)	Ordo publice decrevit.
22 CIL,II,2131	Obulco	x	x	x	x	x		Edil Duunviro design. 65 años	Ordo Pontificien- sis Obulconensis ...decrevere

CUADRO III — (Cont.)

23 CIL, II, 2150	Bujalance	x	x	x	x	Duunviro	Ordo
24 CIL, II, 2188	Sacili Martiales	x	x	x	x	Flaminica munic. Duunviro Duunviro	D(ecreto) D(ecurionum).
25 An. Ep., 1962, 76.	Corduba	x	x		x	Particular (H) 12 años	Ordo C. C. decrevit
26 Muñiz, Habis, 10-11, 1979-80, 198.	Corduba	x	x		x	Particular (H) Hijo de liberto imperial.	Ordo C. C. P. decrevit.
27 Stylow, Ariadna, 5, 1988, 147 ss.	Corduba	x	x		x	Duunviro 65 años	Ordo decrevit.
28 Hispania Epigr., 1, 1989, 77, 273.	Corduba	x	x	x	x	Duunviro Pontífice de la colonia 85 años	Ordo C. C. P. decrevit.
29 Stylow, Ariadna, 5, 1988, 136 ss.	Segida Augurina	x	x		x	Particular (H)	Ordo Augurinum Seg. decrevit.

CUADRO III – (Cont.)

30 An.Ep.,1985, 565.	Torre de la Albolafia (Córdoba)	x	x	x	x	Duunviro	D(ecreto) D(ecurionum) post mortem decreta sunt.-
31 CIL,II,2344	Mellaria	x	x	x	x	Flamen prov. Baeticae	Ordo Mellariensis decreverunt
32 CIL,II,2345	Mellaria	x	x	x	x	Particular (M)	Mellarienses decrevere.
33 H.A.E.,12-16, 2181.	Baedro	x	x	x	x	Particular (H) Particular (H) 75 y 40 años.	Baedronensis Ordo Baedronensis
34 CIL,II,3251	Laminium					Particular (H)	Municipium Flavium Laminitanum d.d.
35 CIL,II,3251	Baesucci	x	x	x	x	Particular (H)	D.D.Municipi Bac- succitani Municipium Flavium Baesuccitanum decrevit.
36 CIL,II,3251	Tugia	x	x	x		Particular (H)	Municipium Flavium Tugiense d.d.
37 CIL,II,3251	Vivatia	x	x	x		Particular (H)	Municipium Flavium Vivatense d.d.

CUADRO III – (Cont.)

38 An.Ep.,1933, 5.	Valentia	x	x	x	x	Edil Duunviro Flamen colonial	Ex d.d.Veteranorum ab universo ordine Valent.
39 CIL,II,3745	Valentia	x	x	x	x	?	Uterque ordo Valentinorum decrevit.
40 CIL,II,3746	Valentia	x	x	x	x	?	
41 CIL,II,4611	Baetulo	x	x	x	x	Particular (H)	Ordo Baetulon. dedit

Código de abreviaturas

LS: *Locus sepulturae.*
 IF: *Impensa funeris.*
 LD: *Laudatio.*
 ST: *Statua.*
 ODC: *Ornamenta decurionalia.*
 OD: *Ornamenta duumviralia.*
 MON: *Monumentum.*
 EXQ: *Exsequiae.*
 THP: *Thuris pondus.*
 H: Hombre.
 M: Mujer.

CUADRO IV.
 INFORMACION EPIGRAFICA SOBRE MEDIDAS DE ESPACIOS FUNERARIOS EN HISPANIA.

N.	Provincia.	Ciudad.	In Fronte.	In Agro.	Extensión.	Referencia.
1	Bética	Acinipo	XV	XII	16,20	BRAH,63 (1913),95.
2	"	Adamuz	VIII	-		CIL,II,2182
3	"	Alcalá la Real.	XV	-		CIL,II,5059=ILER,3584
4	"	Alcaudete	XXV	XXV	56,25	CIL,II,1722
5	"	"	XII	-		A.Cabezón,A.E.Arq.,37 (1964),129,n.35.
6	"	Asta Regia	XVI	XVI	23,04	J.González,IRPC,34
7	"	Astigi	XXV	XX	45	An.Ep.,1984,519
8	"	"	XV	XII?	16,20	J.González,A.E.Arq.,55 (1982),157 s.,n.8
9	"	"	XII	X	10,80	CIL,II,1476=ILER,3566
10	"	"	XII	X	10,80	CIL,II,1487
11	"	"	XII	X	10,80	CIL,II,1503=ILER,3562
12	"	"	XII	X	10,80	CIL,II,1501=ILER,3591
13	"	"	XVIII	X	12,60	CIL,II,1510=ILER,3567
14	"	"	XII	XX	21,60	CIL,II,1511=ILER,3568
15	"	"	XII	X	10,80	CIL,II,5457=ILER,3569
16	"	"	XV	XV	20,25	CIL,II,5054=ILER,3587
17	"	"	XV	XV	20,25	HAE,12-16,2059=MMAP,16-18,1955-1957,195.
18	"	"	XII?	-		An.Ep.,1982,523
19	"	"	X...?	XX		An.Ep.,1982,528
20	"	"	XIII	XIII?	17,64	An.Ep.,1982,529
21	"	"	XXXIII	XXVII	82,62	S. Ordóñez, <i>Colonia Augusta Firma Astigi</i> , Sevilla, 1988, p.88
22	"	"	-	X		Idem, p.89

CUADRO IV.
INFORMACION EPIGRAFICA SOBRE MEDIDAS DE ESPACIOS FUNERARIOS EN HISPANIA.

23	"		XV	XV	20,25	HAE,12-16,2058
24	"		-	XV		HAE,12-16,2060
25	"		X	XII	10,80	J.González,A.E.,Arq.,55 (1982),158 s.,n.10
26	"		X	XII	10,80	Idem,159 s.,n.11
27	"		XIII	XX	25,20	An.Ep.,1982,527
28	"	<i>Baena</i>		L.P.CXX		CIL,II,1598
29	"	<i>Bujalance</i>		XX	72	CIL,II,2154
30	Tarracon.	<i>Baeza</i>		-		CIL,II,3311=ILER,3565
31	"	Carthagonova		CXX	972	CIL,II,3444
32	"	Castulo		XXX	86,40	CIL,II,3282=ILER,3577
33	"	"		XII	7,56	CIL,II,3295=ILER,3578
34	"	"		C/IIII?		CIL,II,3292
35	"	"		XX	50,40	D'Ors-Contreras,Emerita,XLV,p.16,c.
36	"	"		XXXV	110,25	Idem,p.16,d.
37	Bética	Ceret		XV...?		J.González,IRPC,112
38	"	"		XV		Idem,114
39	"	"		XVI		Idem,118
40	"	Corduba		XII	17,28	
41	"	"		XV	10,80	CIL,II,2270=ILER,3589
42	"	<i>Doña Mencía</i>		XV	20,25	CIL,II,2300=ILER,3523
43	Lusitania	Emerita		A pariete		Valverde y Perales,Historia de la villa de Baena,1903,48 s.,fig
44	"	"		X	8,10	Eph.Ep.,VIII,373.n.51
45	"	"		IX	7,29	CIL,II,549=ILER,3576
46	"	"		XII	8,64	CIL,II,529=ILER,3570
	"	"		XII		CIL,II,503

CUADRO IV.
INFORMACION EPIGRAFICA SOBRE MEDIDAS DE ESPACIOS FUNERARIOS EN HISPANIA.

47	"		XII	XII	12,96	CIL,II,586=ILER,3561
48	"		VII	XI	6,93	CIL,II,574=ILER,3594
49	"		VIII	XII	8,64	Eph.Ep.,IX,75=ILER,3563
50	"		VIII	XII	9,72	BRAH,55 (1909),363
51	"		X	XII	10,80	Eph.Ep.,IX,79=ILER,3564
52	"		X	VII	6,30	Eph.Ep.,IX,78=ILER,3579
53	"		VIII	XII	8,64	CIL,II,545
54	Bética	Epora	XX	XV	27	CIL,II,2166
55	"	Igabrum	I	L.P.LV	1,62	An.Ep.,1983,540
56	"	"	XXXXVI	XVIII	58,32	CIL,II,5057=ILER,3590
57	"	"		XVIII		CIL,II,1630=ILER,3595
58	Tarracon.	Ilugo	VIII	L.P.?	7,92	Eph.Ep.,IX,323=CIL,II,3245
59	Bética	Ipagrum	XX	XI	36	CIL,II,1523=ILER,3592
60	"	Italica	-	XX		CIL,II,1133
61	Lusitania	Metellinum	-	XII?		CIL,II,611
62	"	"	-	XIII?		CIL,II,615
63	Bética	Obulco	XV	XII	16,20	CIL,II,5520=ILER,3593
64	"	"	XVIII	XIII	17,64	CIL,II,2140=ILER,3588
65	Lusitania	Olisipo	XX	XXX	54	CIL,II,216=ILER,3560
66	Bética	Ossigi	XII	L.P.XXX	11,88	A.Cabezón,A.E.Arq.,37 (1964),148,n.57.
67	"	Ostippo	X	XI	10,80	A.Recto,BIEG,XC (1976),pp.86 s.,n.11.
68	"	"		XII		Idem,pp.81 s.,n.5.
69	"	<i>Puente Genil</i>	XXXX	L.P.XV		A.M.Canto,Habis,5 (1974),p.224,n.2.
70	"	Sabora	XXXX	XXXX	144	CIL,II,1432=ILER,3573 V.

CUADRO IV.
 INFORMACION EPIGRAFICA SOBRE MEDIDAS DE ESPACIOS FUNERARIOS EN HISPANIA.

71	"	Sacili Martialium	XXV	XXIII	54	Eph.Ep.,IX,248=ILS,7595
72	Tarracon.	Saguntum	XX	XX	36	CIL,II,6031
73	Bética	Tucci	XII	X	10,80	ILER,3572
74	"	"	XII	-		A.Cabezón,A.E.Arq.,37(1964),p.128,n.32.
75	"	"	XII	XII	12,96	CIL,II,1699
76	"	"	XIII	-		CIL,II,1715=ILER,3574
77	"	"	X	-		CIL,II,1712
78	"	"	XII	-		CIL,1713=ILER,3582
79	"	"	XII	-		CIL,II,1714=ILER,3583
80	"	"	L.P.X	-		CIL,II,1718
81	"	"	-	XV		CIL,II,1720
82	"	"	X	-		HAE,8-11,1801=ILER,3586
83	"	"	XXXVI	XXXV	123,12	CIL,II,5056=ILER,3585
84	"	"	XII	VIII	8,64	ILER,3575
85	"	"	L.P.LXXXXV			A.Cabezón,A.E.Arq.,37(1964),p.121,n.19.
86	"	"	XVIII	XXVIII	45,36	Idem,p.123,n.22.
87	"	"	XV	XXIII	32,40	CIL,II,1689=ILER,3581
88	"	"	XIX	XI	18,81	CIL,II,1692
89	Tarracon.	Ubeda	-	-		CIL,II,5919=ILER,3580
90	Bética	Urso	XII	XV	16,20	CIL,II,1410=ILER,3571
91	Lusitania	Villar de Rena (Badajoz)	L.P.XVI			Eph.Ep.,IX,186=ILER,3537
92	Bética	Castro del Río	CCXXV	CL	3.037,50	R.Neila,Habis,14(1983),178 ss.
93	"	Iponoba	L.P.?			An.Ep.,1985,560
94	Lusitania	Casas de D.Pedro (Badajoz)	VIII?			An.Ep.,1986,312